ACUERDO Nº047-2024-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 08 de marzo del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05-2024, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba, de fecha 07 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que la Constitución Política de Perú en su artículo 7º-A, incorporando mediante la ley Nº 30588 – Ley de reforma constitucional, señala que: "El estado reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional, señala que "El estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";

Que, las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la ley Nº 27972 – ley orgánica de Municipalidades, ejerce la función de garantizar la presentación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad;

Que, la UNESCO en su programa hidrológico internacional indica que, la escasez de agua es un fenómeno natural, pero también un fenómeno inducido por los seres humanos. Aun cuando hay suficiente agua dulce en el planeta para satisfacer las necesidades de una población mundial de cerca de siete mil millones de personas, su distribución es desigual tanto en el tiempo como en el espacio, y mucha de ella es desperdiciada, contaminada, y manejada de manera insostenible;

Que, el agua es un elemento de la naturaleza integrante de los ecosistemas naturales, fundamental para el sostenimiento y la reproducción de la vida en el planeta ya que constituye un factor indispensable para el desarrollo de los procesos biológicos que la hacen posible, además de ser un factor importante para el crecimiento de la actividad económica y prosperidad de los pueblos;

Que, el día mundial del agua se celebra cada 22 de marzo para recordar la relevancia de este líquido esencial. A pesar de que todas las actividades sociales y económicas dependen en gran medida del abastecimiento de agua dulce y de su calidad. Esta celebración tiene por objetivo concientizar acerca de la crisis mundial del agua y la necesidad de buscar medidas para abordarla de manera que alcancemos el Objetivo de Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPCT/GGAS/JCDL, de fecha 30 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento, en el cual alcanza la propuesta de actividades para el día mundial de agua festival de agua o unu Raymi, la misma que se desarrollara el día 22 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 262-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en el cual otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 4750.00 soles, para cubrir los gastos del festival de Agua y Unu Raymi;

Que, mediante Informe Legal N° 006-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se debe aprobar la propuesta del "Festival del Agua o Unu Rayme", por lo que se pone a disposición, previamente póngase a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo N° 05-2024 de la fecha, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO** para cubrir los gastos del festival de **AGUA O UNU RAYMI, con su respectivo presupuesto por el importe de S/ 4750.00 soles (Cuatro Mil setecientos cincuenta con 00/100 soles),** para sufragar los gastos en la organización, la misma que se desarrollara el día 22 de marzo del 2024, en la Comunidad Campesina de Ccasacancha.

Artículo 2°.- DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos y conforme a la ley y directivas internas de la entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Cc.
GM
G. MEDIO AMBIENTE
GAF.
GPP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldía2023.2026@gmail.com
914471001